

BUIN, 18 JUN 2022

**DECRETO ALCALDICIO N° 1754 / VISTOS:** Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4° de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- La **Providencia N° 6.720**, de fecha 10 de Junio de 2022, ingresada por Gloria González Caro, en representación de la Junta de Vecinos N° 17 El Recurso, quien informa el cambio de fecha de evento solidario para el día 18 de Junio de 2022, además de solicitar permiso para la venta de alcohol. Se adjunta derivación médica a nombre de José Araya Cortez.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1750**, de fecha 17 de Junio de 2022, se autoriza la realización de actividad solicitada por doña Gloria González Caro.

3.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar la actividad, con venta de alcohol, exenta de pago.

#### DECRETO.

1.- **Déjese sin efecto** la autorización sancionada por el **Decreto Alcaldicio N° 1750**, de fecha 17 de Junio de 2022.

2.- **Autorízase** la realización de **Baile a Beneficio** de don José Araya Cortez, el cual se desarrollará el día **Sábado 18 de Junio de 2022**, desde las 21:00 horas a las 03:00 de la madrugada del día 19 de Junio de 2022, en Colegio Antiguo El Recurso; según lo informado por Gloria González Caro.

3.- **Concédase** el permiso exento de pago para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19° inciso 4° de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

4.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atiende, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

5.- La actividad deberá dar cumplimiento a las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, en el marco de la Pandemia Global del COVID-19, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas, y otras acciones de prevención personal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL. GMG. mss.  
DISTRIBUCION:  
- Interesados  
- Seguridad Comunal  
- Archivo SECMU